

**FISCALIA GENERAL DE LA NACION
DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
PERSECUCIÓN DE BIENES
FISCALIA DELEGADA 22**

ID: 101854

PARQUEADERO No. 8

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040 - 168503

ESCRITURA PÚBLICA: 1229 del 8 DE ABRIL DE 19

FICHA PREDIAL: 00101013510115902

DIRECCIÓN: CARRERA 52 No. 69 – 96, EDIFICIO CONCASA DE BARRANQUILLA

PROPIETARIO: INVERSIONES VERGARA ZUCARDI

POSTULADOS: MIGUEL ANGEL MEJÍA MÚNERA

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En la ciudad de Barranquilla, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve (9:00) de la mañana, la suscrita Fiscal 141 Seccional Adscrita a la Dirección Especializada de Justicia Transicional subcomisionada por la titular del Despacho 22 Dra. PATRICIA JACQUELINE FERIA BELLO y con el apoyo operativo del investigador del C.T.I. HUGO LADRON DE GUEVARA, funcionarios de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV doctor ALBERTO RAFAEL CALDERON ACOSTA C.C. No. 8.743.896 de Barranquilla, T.P. No. 101848, nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la Carrera 52 No. 69 - 96 Edificio Concasa de Barranquilla, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el 26 de septiembre de 2018, decisión comunicada mediante oficio No. 18895 del 19 de octubre de 2018 por parte de Secretaría de dicha Sala, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y su Decreto Reglamentario 3011 de 2013 el cual fue recogido por el Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe al tema de bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de extinción de dominio.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor HUMBERTO ALEJANDRO ACEVEDO GONZALEZ identificado con C.I. 11917025 DE VENEZUELA, CARNET CONSULAR 2015459, QUIEN ES CONSUL DE PRIMERA ADMINISTRADOR DE LA MISION DIPLOMATICA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Acto seguido se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE **MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040 - 168503, ESCRITURA PÚBLICA: 1229 del 8 DE ABRIL DE 1998 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA., FICHA PREDIAL: 00101013510115902**, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de **alistamiento presentado con informe No. 11-218427 del 12/12/2017 según el cual se advirtió con relación al inmueble: ÁREA:** El predio objeto de la diligencia ubicado en la **CARRERA 52 No. 69 – 96, GARAJE No. 8 EDIFICIO CONCASA DE BARRANQUILLA**, con Cedula catastral No. **080010101000003510902900000115**. Predio con una extensión total de 14.03 (14.03) metros cuadrados, según Escritura Pública 1229 del 8/4/1998. **LINDEROS:** Por el NORTE: En línea recta entre los puntos (17-19) en dos metros con cincuenta y cinco centímetros (2.55 M) linda con terreno natural en dirección

hacia la carrera 52 por el ESTE: En línea recta entre los puntos (17-18) en cinco metros con cincuenta centímetros, linda con el garaje numero 7; por el OESTE: en línea recta entre los puntos (19-20), en cinco metros con cincuenta centímetros (5.50M), Linda con el garaje numero 9 por el NADIR: Linda con el subsuelo del edificio; y por el CENIT: Linda con la primera plata de la oficina 101 y con área de uso común que corresponde al andén de circulación exterior altura libre 2.50 m. según Escritura Pública 1229 del 8/4/1998

Descripción y Anexidades: Se trata del parqueadero No. 8 del edificio Concasa de Barranquilla, con espacio para un vehículo.

Verificado el inmueble por parte del Investigador del C.T.I se observó:

SERVICIOS: NO

ESTADO DEL BIEN: Bueno.

USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN: Uso institucional. Actualmente se encuentra con contrato de arrendamiento.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 040 – 168503** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor ALBERTO RAFAEL CALDERON ACOSTA Identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.743.896 expedida en Barranquilla (Atlántico) y Tarjeta Profesional No. 101848 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente:

El inmueble se encuentra en buenas condiciones, no se advierte ninguna circunstancia que amerite consignar en esta acta.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (X) No (___); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si (X) No (___) Ingeniero Forestal Sí (___) No (X)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS:**

- (X) Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria
- () Boletín Catastral
- () Plano Cartográfico)
- () Escritura Pública No.

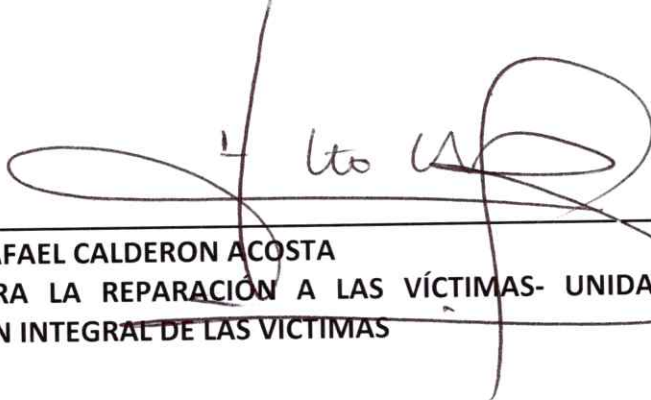
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída Y aprobada por quienes en ella intervinieron.



ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO
FISCAL 141 SECCIONAL APOYO DESPACHO 35 DELEGADO
Grupo Persecución de Bienes
Adscrita a la Dirección Especializada de Justicia Transicional



HUMBERTO ALEJANDRO ACEVEDO GONZALEZ
CONSUL DE PRIMERA ADMINISTRADOR DE LA MISION
CARRERA 52 NUMERO 69-96 CONSULADO DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA
3105994803- FIJO 3682207



ALBERTO RAFAEL CALDERON ACOSTA
FONDO PARA LA REPARACION A LAS VICTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCION Y
REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS



HUGO LADRON DE GUEVARA
Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo